

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDIA METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN No. 1 0077

**PACO MONCAYO G.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 100 se establecieron nuevas disposiciones en el Título V, Capítulo I, del Libro II del Código Municipal, relacionadas con el Barrido, Entrega, Recolección, Transporte, Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos.

Que es necesario establecer procedimientos ágiles y expeditos para la aplicación de la referida Ordenanza por parte de los Administradores Zonales.

Que se debe normar el destino de los valores recaudados por las sanciones pecuniarias aplicadas a las contravenciones previstas en la Ordenanza de la referencia, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. – Autorizar a la Dirección Metropolitana Financiera, sobre la base del flujo de caja de la Administración Central, otorgar en calidad de préstamo el valor de USD \$: 20,000,00 (Veinte mil dólares) a cada Administración Zonal, a fin de que se de inmediato cumplimiento y aplicación a las nuevas disposiciones del Título V, Capítulo I, del Libro II del Código Municipal, relacionado con el Barrido, Entrega, Recolección, Transporte, Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos.

Art. 2. - El valor del préstamo mencionado en el artículo precedente, será reembolsado con los recursos recaudados en concepto de las sanciones establecidas para las contravenciones a las referidas normas; o, compensado con las asignaciones presupuestarias de cada Administración Zonal, correspondientes al presente o subsiguiente ejercicio fiscal municipal.

Art. 3. - Facúltase a las Administraciones Zonales, la recaudación directa de los valores generados por las sanciones pecuniarias arriba mencionadas, los mismos que serán depositados íntegramente dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a su recaudación, en las Cuentas Corrientes de cada Administración Zonal y cuyos ingresos y egresos serán incluidos en la Proforma y/o reforma presupuestaria respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y más disposiciones conexas.

Queda expresamente prohibida la administración extrapresupuestaria de los mencionados recursos.

Art. 4. – La Dirección Metropolitana Financiera, será la encargada de la emisión, control y distribución de las especies valoradas emitidas por concepto de las referidas multas pecuniarias.

Dado en Quito, a 17 de Octubre del 2003

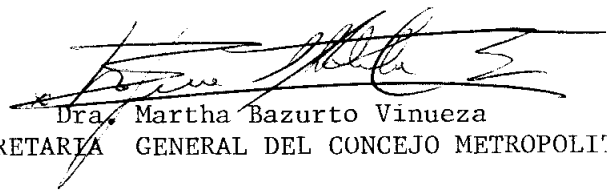


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



ED/ORD

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2003.-
LO CERTIFICO.-



Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO